

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 17 de diciembre de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 26 de febrero de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0285/2015, de fecha 11 de febrero de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 16 de febrero de 2015, concluyendo precisamente el día 20 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.

- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

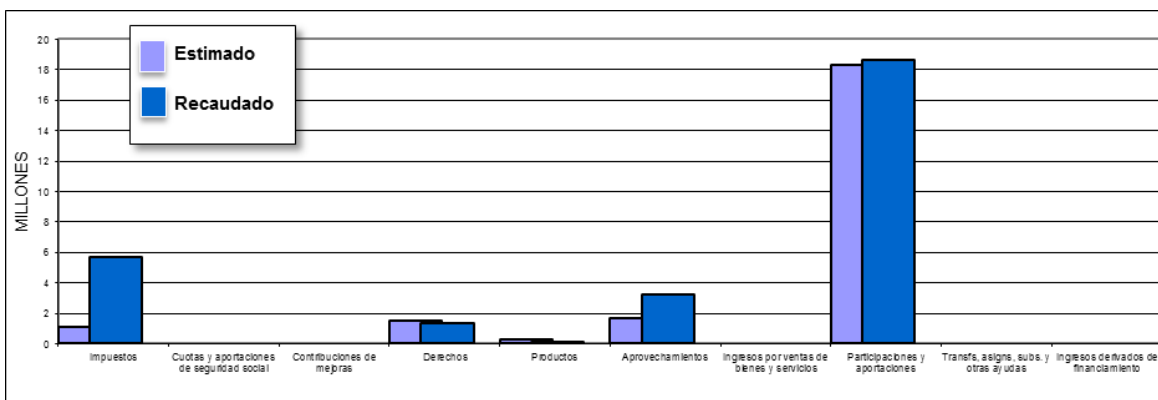
D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,087,761	5,680,921	522%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,504,174	1,375,159	91%
5	Productos	287,093	84,066	29%
6	Aprovechamientos	1,643,267	3,250,967	198%

7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	18,289,272	18,642,462	102%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%

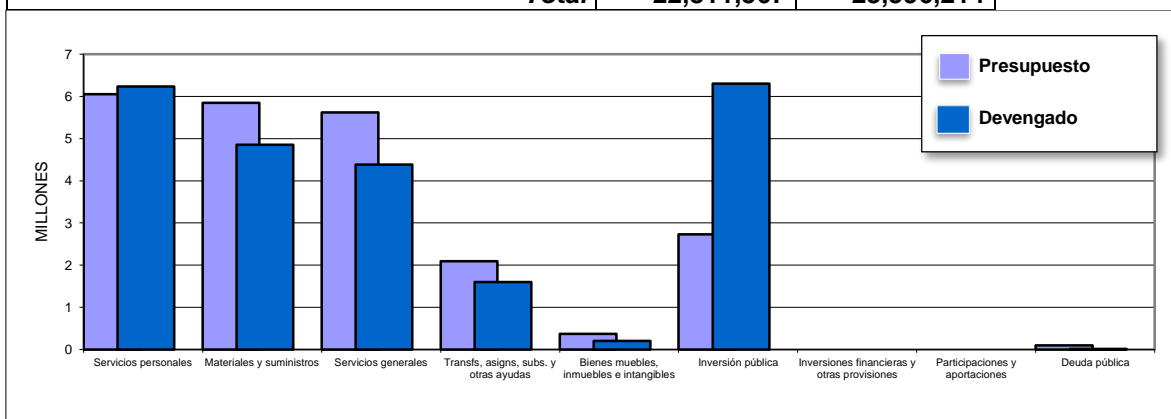
Total	22,811,567	29,033,575
--------------	-------------------	-------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	6,051,921	6,234,554	103%
2000	Materiales y suministros	5,843,218	4,855,067	83%
3000	Servicios generales	5,617,261	4,380,153	78%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,093,227	1,597,343	76%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	372,172	206,854	56%
6000	Inversión pública	2,733,768	6,301,990	231%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	100,000	20,253	20%

Total	22,811,567	23,596,214
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.
- b. Se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera que a la fecha no se ha recibido ningún informe en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.
- d. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- e. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE:5138-3820.- FOLIO No.070.-MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron póliza de cheque por concepto de: "Pago por adquisición de pirotecnia para evento cultural de año nuevo en la explanada de la presidencia municipal", a la que anexan orden de pago y factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales y la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, certificación del acta de cabildo, elemento que acredita que existió anuencia por parte del cuerpo edilicio para ejercer el gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, proporcionaron escrito aclaratorio mediante el cual

clarifican las cantidades de juegos pirotécnicos, así como, su precio unitario y el pago total, monto que coincide con el erogado, por último, presentaron anuncio de la promocional del evento, en el cual se comunica del espectáculo de juegos pirotécnicos, especificando lugar y hora, así como la memoria fotográfica misma que permite apreciar el proceso del festejo de fin de año como la quema de la pirotecnia adquirida, validando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, en base a lo anterior este órgano técnico determina que los medios de prueba antes descritos, son los idóneos para acreditar y justificar el egreso observado, por tal motivo se determina que no existe un menoscabo a las arcas municipales, toda vez que se acreditó el egreso observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE:1235-001.- FOLIO No.311.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de: “Pago obra cubierta para patio cívico en jardín de niños Xihualpillilxtlamatini”, a la que anexan el comprobante por la transferencia bancaria y factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales y la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, la copia certificada del acta de ayuntamiento; elemento que acredita que dicha obra se encontraba contemplada y aprobada para en el programa 3x1, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, proporcionaron copia certificada del escrito de fecha 07 de enero de 2012, al efecto se advierte que el plantel educativo a través de su Directivo cumplió con los trámites administrativos a efecto de contar con el apoyo económico para la adecuación y trabajos en sus instalaciones, sin que con esto se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, esto sin dejar de señalar que para efectos de validar la correcta conclusión de las acciones reportadas en dicha escuela se integra el acta de entrega recepción del programa 3X1 para migrantes la cual asienta que corresponde a la cubierta para patio cívico en jardín de niños Xihualpillilxtlamatini; documento que acredita que dichos trabajos están concluidos y a entera satisfacción de los educandos, por ultimo anexan copia certificada de la memoria fotográfica, así como la bitácora respectiva correspondiente a los trabajos de instalación de la cubierta; medios de prueba que son los idóneos para acreditar la correcta ejecución de los trabajos, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por tal motivo este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03 CUENTA CONTABLE: 5230 FOLIO No.60 MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron factura por concepto de: “Compra 2 cámara digital para Obras y Agua Potable y 1 cámara digital para presidencia”, se anexa la orden de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales y la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, certificación del acta de ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, proporcionaron copia certificada del alta al patrimonio público municipal, documento que se encuentra debidamente firmada por las autoridades correspondientes; asimismo proporcionan el respectivo resguardo de cada una de las cámaras así como la respectiva memoria fotografía, documentos que acreditan que los bienes muebles adquiridos se encuentra debidamente registrado como propiedad del municipio así como la posesión del mismo, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por tal motivo este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1246-726.- FOLIO No. 219.- MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de “Adquisición de generador soldadora 5000W”, a la que anexan factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales y la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, certificación del acta de ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, proporcionaron copia certificada del alta al patrimonio público municipal de la soldadora, modelo OAKGS-5000, documento que se encuentra debidamente firmada por las autoridades correspondientes, asimismo proporcionan el respectivo resguardo de dicho bien mueble, así como, la respectiva memoria fotografía la cual permite verificar el estado que guarda dicha soldadora, documentos que acreditan que el bien mueble adquirido se encuentra debidamente registrado como propiedad del municipio así como la posesión del mismo, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por tal motivo este órgano técnico determina que no existe menoscabo

alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 1246-727.- FOLIO No. 455.- MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de “Adquisición de motobomba ... uso agrícola para área de Parques y Jardines de este Ayuntamiento”, a la que anexan factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales y la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, certificación del acta de ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, presentaron copia certificada del alta al patrimonio público municipal de la motobomba, documento que se encuentra debidamente firmada por las autoridades correspondientes, asimismo proporcionaron el respectivo resguardo de dicho bien mueble, así como, la respectiva memoria fotografía la cual permite verificar el estado que guarda dicha motobomba, documentos que acreditan que el bien mueble adquirido se encuentra debidamente registrado como propiedad del municipio así como la posesión del mismo, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por tal motivo este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1246-727.- FOLIO No.455.- MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de “Adquisición de motor ... 13 hp con cuñero para maquina revoladora de este Ayuntamiento”, a la que anexan factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales y la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, certificación del acta de ayuntamiento dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, proporcionaron copia certificada del alta al patrimonio público municipal del motor... para revoladora modelo 13 HP, documento que se encuentra debidamente firmada por las autoridades correspondientes, asimismo proporcionan el respectivo resguardo de dicho bien mueble, y la respectiva memoria fotografía la cual permite verificar el estado que

guarda dicho motor, documentos que acreditan que el bien mueble adquirido se encuentra debidamente registrado como propiedad del municipio así como la posesión del mismo; en relación a lo anterior es importante señalar que se remite copia certificada del registro del alta patrimonio público en la cual se asienta el registro de la revolvedora modelo ..., documento que permite verificar que al equipo al cual se le instaló el motor adquirido es parte del patrimonio municipal y que el mismo se encuentra destinado a la ejecución de las actividades de la administración municipal, certificando que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales. En relación a lo anterior y con la intención de clarificar la cantidad realmente ejercida por el concepto que se reporta, integraron la orden de pago, así como, la factura electrónica a favor del municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, por el concepto y monto asentado en la orden de pago antes descrita, esto con la finalidad de acreditar que el monto real del pago, y no como se observó erróneamente, motivo por el cual, se valida que el monto realmente ejercido se encuentra comprobado en su totalidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5122-2210.- FOLIO No. 700.- MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron póliza de cheque por concepto de: "Pago por elaboración de cena para festejo de las madres que se llevó a cabo el día 10 de mayo y elaboración de comida para festejo del día del maestro y se llevó a cabo el día 17 de mayo", a la que anexan orden de pago y factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales y la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, certificación del acta de ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, proporcionaron copia certificada de las listas de asistencia a los festejos del día de la madre y del maestro 2013, documentos que se encuentran debidamente firmados por los asistentes; además exhiben como evidencia documental la invitación al festejo del 10 de mayo y un cd con memoria fotográfica la cual evidencia el desarrollo de los dos festejos materia de la observación, con lo cual se corrobora la realización de los eventos que motivaron el gasto, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, en base a los documentos antes analizados este órgano técnico determina que los medios de prueba antes valorados son los idóneas para acreditar y justificar el monto observado, de tal manera que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 1126-002-101.- FOLIO No. 271.-
MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron póliza de egreso por concepto de "Préstamo a empleado, empleado de este H. ayuntamiento (sic)", a la que se anexa copia del cheque expedido al empleado; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales y la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, certificación del acta de ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el préstamo al efecto reportado. Asimismo, proporcionaron escrito aclaratorio en el que esclarecen que el cheque observado por un error de dedo se emitió con el año 2012, siendo el correcto año 2013, y que revisando la consecución de cheques de la cuenta bancaria, se detecto que se registró contablemente el cheque el mismo día de la emisión, dicho es respaldado con la póliza contable de fecha 11 de julio de 2013, que registra el cheque como préstamo a empleado, documento que acredita que cheque materia de la observación fue expedido en julio de 2013 y no del 2012 como se plasmó en el documento bancario; también añaden las copia de los cheques los cuales fueron, el inmediato anterior y posterior al observado, los cuales fueron expedidos la misma fecha que fue emitido el cheque materia de la observación; por tal motivo es de reconocer que fue un error numérico involuntario de él que expide el cheque para otorgar el préstamo al empleado. Continuando con el análisis de los documentos presentados, se advierte que exhibieron copia certificada del diverso escrito, en el cual detalla el procedimiento que se lleva a cabo para otorgar préstamos a los empleados que labora en el municipio, el cual consiste primero en la presentación de la solicitud, una vez analizada la situación del empedado se determina si es favorable o no otorgarle el préstamo, elaborando un pagare, para después entregarle el cheque, aclarando de esta manera los tramites administrativo que se llevan a cabo para otorgar préstamos al personal, soportados con la copia del pagare a favor del Municipio de Santa María de los Ángeles, de fecha 11 de julio de 2013, que suscribe el empleado al que se le otorgo el préstamo, así como copia de la credencial con fotografía para votar del deudor, documentos que son los idóneos para acreditar legamente el préstamo otorgado, certificando que el ente auditado conto con el instrumento legal que garantiza el pago y liquidación de dicho préstamo, por tal motivo se determina que los medios de pruebas proporcionados son lo idóneos para acreditar y justificar contable y legalmente el préstamo materia de la observación, por lo tanto se no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5243-300-101.-FOLIO No. 476.-
MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de: “Pago por servicios de transporte al grupo de Prever a campamento recreativo a Ixtapa Gro. ”, a la que anexan copia cheque, póliza de egresos y facturas expedidas por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales y la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, certificación del acta de ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, proporcionaron invitación que realiza la Directora General del DIF Jalisco, a la Presidenta del Sistema DIF de Santa María de los Ángeles a través del oficio de fecha 27 de marzo de 2013, curso que acredita el motivo del viaje ya que hubo previa invitación para la realizarlo; además exhiben escrito de fecha 15 de mayo de 2013 donde el DIF municipal le solicita al Presidente Municipal, apoyo para el pago del camión que trasladara al grupo PREVERP Santa María a la a la ciudad de Ixtapa Zihuatanejo, para llevar a cabo un campamento recreativo; en relación a lo anterior se advierte que el organismo beneficiado cumplió con los trámites administrativos a efecto de contar con el apoyo económico para el evento antes referido, sin que con esto se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, aunado a lo anterior y con la intención de acreditar la realización del evento que motivo el gato de transportación se remite copia certificada de la relación de niños afiliados al programa PREVERP, con sus fichas de datos, mismas que contiene nombre completa, edad, nombre de los padres y datos médicos, de igual manera, proporcionan una segunda lista donde se asienta en nombre del niño y la autorización de los padres o tutor para realizar el viaje antes citado; así como también añaden a la acreditación el cronograma de actividades del campamento, mismo que detalla las actividades a realizar día con día, por ultimo presenta memoria fotográfica del traslado en autobús, así como de las diversas actividades realizadas en el campamento del programa PREVERP, motivo por el cual, se advierte que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, documentos que en conjunto acreditan y justifican el apoyo otorgado al organismo público descentralizado por concepto de “pago de transporte”, por lo tanto no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10 CUENTA CONTABLE: 1241-925 FOLIO No. 546.-MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de: “Pago por adquisición de una fotocopidora para el registro civil de este H. Ayuntamiento”, a la que anexan factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales y la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, certificación del acta de ayuntamiento, dejando de

manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo proporcionaron copia certificada del alta al patrimonio público municipal de la fotocopiadora, documento que se encuentra debidamente firmada por las autoridades correspondientes, asimismo proporcionan el respectivo resguardo de dicho bien mueble designado al Registro Civil, así como la respectiva memoria fotografía la cual permite verificar el estado que guarda dicha fotocopiadora, documentos que acreditan que el bien mueble adquirido se encuentra debidamente registrado como propiedad del municipio así como la posesión del mismo, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por tal motivo este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1246-737.-FOLIO No. 668 y 682.-MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron orden de pago a la que anexan factura expedida por el proveedor por concepto de “1 desbrozadora recta 43cc ..., 1 kit rotomartillo ½ destornillador, 1 Escalera de tijera mod. 628-08N 8” 2.44mt. tipo II, 1 juego de dados 42 piezas ..., 1 carretilla 100lt. y 2 carretilla azul ciervo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales y la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, certificación del acta de ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo proporcionan copia certificada del alta al patrimonio público municipal, documento que se encuentra debidamente firmada por las autoridades correspondientes, asimismo proporcionan el respectivos resguardos de los bienes, designado a la Dirección de Parques y Jardines y a Obras Públicas; como también añaden la respectiva memoria fotografía la cual permite verificar el estado que guarda dicha herramientas, documentos que acreditan que los bienes muebles adquiridos se encuentra debidamente registrado como propiedad del municipio así como la posesión del mismo, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por tal motivo este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12 CUENTA CONTABLE: 1246-309-101 FOLIO No. 552.-MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron factura por concepto de “1 Revolvedora a gasolina un saco motor 13hp Mod. OAKRG-131S”, a la que anexan póliza de egresos, comprobante del traspaso bancario y orden de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales y la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, certificación del acta de ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo proporcionan copia certificada del alta al patrimonio público municipal de la revolvedora de gasolina un saco, documento que se encuentra debidamente firmada por las autoridades correspondientes, asimismo proporcionan el respectivo resguardo de dicho bien mueble designado a la Dirección de Obras Públicas, así como la concerniente memoria fotografía la cual permite verificar el estado que guarda dicha revolvedora a gasolina, documentos que acreditan que el bien mueble adquirido se encuentra debidamente registrado como propiedad del municipio así como la posesión del mismo, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por tal motivo este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13 CUENTA CONTABLE: 5133-600 FOLIO No. 167.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de: “Pago por diseño del plan de desarrollo municipal”, a la que anexan factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales y la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, certificación del acta de ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Así mismo, remitieron copia del contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la aplicación de los recursos, en este contexto y a efecto de validar los trabajos contratados, agregaron el informe de actividades que suscribe el prestador de servicios, en el cual detalla los procedimientos y metodología que se llevó a cabo para la realización de la encomienda, por último y con la intención de soportar dicho informe se integra copia certificada del plan municipal de desarrollo, tanto impreso como en CD, documento que evidencia las metas y alcances de las obras y las inversiones de los recursos municipales a largo plazo, documento que acredita que se le dio cabal cumplimiento al instrumento

jurídico antes citado, certificando que el particular cumplió a cabalidad con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, razón por la cual este órgano técnico determina que los medios de prueba antes citados son los idóneos para acreditar y justificar la prestación de servicios observado, por lo cual no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14 CUENTA CONTABLE: 1246-310FOLIO No. 393.-MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de “Pago por adquisición de una revolvedora y un motor para obras públicas”; a la que se anexa factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales y la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, certificación del acta de ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, proporcionaron copia certificada del alta al patrimonio público municipal, documento que se encuentra debidamente firmada por las autoridades correspondientes, mismo que se encuentra asignado a la Dirección de Obras Públicas, además proporcionan el respectivo resguardo de dicho bien mueble, así como la respectiva memoria fotografía la cual permite verificar el estado que guarda dicha revolvedora, documentos que acreditan que el bien mueble adquirido se encuentra debidamente registrado como propiedad del municipio así como la posesión del mismo; medios de prueba que son lo idóneos para acreditar y justificar el egreso observado, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por tal motivo este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235-010.- NOMBRE DE LA OBRA: EQUIPAMIENTO DE MUNICIPIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RUTA WIXÁRICA: ACCIÓN I: 1ª ETAPA DE HUELLAS DE CONCRETO Y EMPEDRADO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, EN BARRIO DE TAPIAS; ACCIÓN II: 1ª ETAPA DE HUELLAS DE CONCRETO Y EMPEDRADO EN LA CALLE HIDALGO, EN TENASCO DE ARRIBA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y

documental de la obra denominada “Equipamiento de municipios para el fortalecimiento de la Ruta Wixárica: Acción I: 1ª etapa de huellas de concreto y empedrado en la calle 20 de Noviembre, en Barrio de Tapias; Acción II: 1ª etapa de huellas de concreto y empedrado en la calle Hidalgo, en Tenasco de Arriba”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es, acta de ayuntamiento donde se aprueba la ejecución de la obra en estudio; además presentan el convenio de colaboración, participación y ejecución que celebra el gobierno del estado con el municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, para ejecutar la obra que nos ocupa, además exhibieron el dictamen de impacto ambiental, así como también, proporcionaron el acta de terminación de obra expedida por el gobierno del estado, mediante la cual se atestigua de manera documentada que la obra se encuentra concluida en su totalidad y entregada a entera satisfacción, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados agregaron los soportes analíticos comprobatorios acompañado de elementos técnicos y legales, para acreditar fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado y cobrado en el ejercicio fiscal auditado, consistentes en los contratos de arrendamiento, instrumentos jurídicos que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron, además al realizar la suma de las horas observados y a su vez compararlas con las horas pactadas en los documentos contractuales antes descritos, se aprecia que el prestador de servicios cumplió cabalmente con lo pactado. Asimismo, exhibieron las bitácoras de obra las cuales registran las horas de los trabajos realizados por las maquinarias arrendadas, documento técnico que advierte que las horas asentadas en dicho documento, concuerdan con las pagadas y contratadas; además añadieron a la comprobación las tarjetas de precios unitarios las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; de la misma manera exhibieron los respectivos croquis de localización de los trabajos realizados con las maquinas arrendada, por ultimo anexaron las memorias fotográficas de cada uno de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada y las respectivos finiquitos de obra de los trabajos realizados con la maquinaria, medios de prueba que acreditan fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria arrendada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal,

sometiéndose a consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.